



CIRCULAR No - 000131

DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

PARA: RECTORES Y DIRECTORES RURALES DE LOS EE OFICIALES FOCALIZADOS EN EL MODELO EDUCATIVO ITINERANTE (PREESCOLAR NO ESCOLARIZADO) DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA.

ASUNTO: PROCESO DE MATRÍCULA EN EL MODELO EDUCATIVO PREESCOLAR NO ESCOLARIZADO.

FECHA: 17 ABR 2024

Conforme Circular 030 de 12 de septiembre de 2023 del Viceministerios de Educación Preescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación Nacional, imparte orientaciones para la ampliación progresiva del segundo ciclo de la educación inicial correspondiente a los tres grados de preescolar-transición, jardín y pre jardín.

Mediante oficio radicado 2023-EE-262241, suscrito por la doctora Natalia Velasco Castrillón, Subdirector Técnico de la Subdirección de Cobertura de Primera Infancia del Ministerio de Educación Nacional, manifiesta que las niñas y los niños de la ruralidad dispersa identificados para ser atendidos en educación inicial bajo este esquema de atención educativa en el hogar, harán parte de la matrícula de la sede focalizada en cada una de las ETC, y que las niñas y los niños que harán parte del proceso son quienes no cuenten con ningún servicio de educación inicial en otra entidad, ni cuenta con ninguna oferta educativa.

De acuerdo a lo anterior desde el año 2023 la Secretaría de Educación de Córdoba inicio dos procesos paralelos la implementación del modelo educativo preescolar no escolarizado de los niños de la ruralidad y ruralidad dispersa para los tres grados preescolar-transición, jardín y pre jardín para ser atendidos en educación inicial bajo este esquema de atención educativa en el hogar, de la siguiente manera y la apertura en los niveles pre jardín y jardín para los establecimientos educativos oficiales que realizaron la solicitud sea por modelo tradicional o escuela nueva.

Que al revisar la matrícula en los diferentes establecimientos educativos que se les aprobó previamente los grados de jardín y pre jardín por parte del Área de Cobertura se ha encontrado que se están seleccionando el modelo educativo preescolar no escolarizado siendo lo correcto tradicional o escuela nueva, por lo anterior se hace la claridad de los modelos:

- Modelo preescolar no escolarizado/semiescolarizado:

Para determinar que el niño en el proceso de matrícula debe seleccionarse el modelo no escolarizado o semiescolarizado, el establecimiento educativo debe contar con resolución expedida por la Secretaría de Educación de Córdoba de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a la Institución Educativa Corazón de María DANE 223466001341 del Municipio de San José de Uré, reconocimiento oficial a la implementación de la metodología Preescolar No Escolarizado/Semiescolarizado, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.





GOBERNACIÓN DE
CÓRDOBA

- 0 0 0 1 3 1

Y el niño deberá ser atendido a través de las siguientes dos modalidades:

Atención educativa en itinerancia. Hace referencia a la necesidad de realizar desplazamientos por parte de los docentes hacia los lugares donde viven las niñas y niños identificados dada la dispersión en la que se encuentran ubicados. La atención también se puede brindar en otros escenarios, como los espacios de experiencias y recursos o en un escenario comunitario o natural (salones comunales, malocas, río, montaña, camino, selva, etc), dependiendo de los contextos, cultura y características de los territorios. En este esquema el docente dedica el 100% de su jornada laboral a brindar la atención educativa en itinerancia, con una relación técnica de entre 8 y 15 niñas y niños. Así mismo, se promueve la vinculación de las familias y comunidades en las experiencias proyectadas por el docente de manera que se fortalezca su rol en los procesos educativos de niñas y niños.

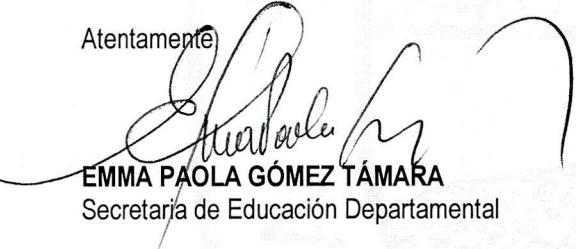
▣ Modelo tradicional o escuela nueva.

Ahora bien, para determinar que el niño en el proceso de matrícula deba seleccionarse el modelo tradicional o escuela nueva, la población asiste de manera presencial a la Institución Educativa y es atendido por un docente de aula, debe ser matriculado en modelo educativo tradicional o escuela nueva.

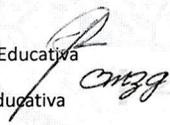
En conclusión, la población atendida en la modalidad de itinerancia debe ser matriculado en el aplicativo SIMAT en el modelo educativo preescolar no escolarizado/semiescolarizado, y la población atendida con docente de aula debe estar matriculado en escuela nueva o tradicional.

Cualquier inquietud contactarse con el coordinador de acceso Daniel Pérez Arroyo al correo electrónico: Daniel.perez@cordoba.gov.co.

Atentamente


EMMA PAOLA GÓMEZ TÁMARA
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Daniel Pérez Arroyo – PU Cobertura Educativa

Revisó: Carlos Mario Zuluaga – PE Cobertura Educativa 



Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co